

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOCORRO

j02prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMON ESQUIVEL OSPINA
C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE

RAD: 2019 – 00316 - 00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060446100028284 OBLIGACIÓN N° 725060440444805

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$6.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS A LA TASA DE LA DTF + 7 PUNTOS EFECTIVOS ANUALES, DESDE EL DIA 11 DE ENERO DE 2018 HASTA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2019.	\$991.020
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 11 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2022	\$5.985.010
OTROS CONCEPTOS	\$38.940
TOTAL	\$13.014.970

PAGARÉ N° 060446100028283 OBLIGACIÓN N° 725060440446285

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$4.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS, A LA TASA DE LA DTF + 7 PUNTOS EFECTIVOS ANUALES, DESDE EL DIA 30 DE ENERO DE 2018 HASTA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.	\$812.578
INTERESES MORATORIOS, A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2022	\$3.929.333
OTROS CONCEPTOS	\$25.960
TOTAL	\$8.767.871

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, RESPECTO DE LAS DOS OBLIGACIONES A 31 DE JULIO DE 2022: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.....(\$21.782.841).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

E/ Deisy

R/ Viviana